

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**RESOLUCION No. 098  
20 de enero de 2015**

**POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE**

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No.11662 de 2014, la señora Clara Inés Perdomo Aldana identificada con cédula de ciudadanía No.55.152.032 de Neiva (H), actuando como representante legal de DESARROLLO VERDE SAS con NIT.900.653.753 – 4, con dirección de notificación en la Avenida La Toma No. 10 – 34 Apto.702 en Neiva (H), solicitó ante este despacho Permiso de Ocupación de Cauce sobre el drenaje La Mona "Construcción de estructura de fondo para el control de erosión a la altura del predio Lote 3 B Pista del Sol", en la vereda Amborco del municipio de Palermo (H).

Mediante de Auto de inicio No. 241 del 29 de diciembre de 2014, la Corporación inicio el trámite de la solicitud del permiso de ocupación de cauce sobre el drenaje La Mona "Construcción de estructura de fondo para el control de erosión a la altura del predio Lote 3 B Pista del Sol", en la vereda Amborco del municipio de Palermo (H). El interesado se notifica personalmente de este Auto el día 7 de enero de 2015.

El 8 de enero de 2015, mediante escrito radicado CAM No. 97, se allega copia del comprobante de consignación en el que se cancelan los costos de evaluación y seguimiento.

De igual forma a través de radicado CAM No. 152 del 9 de enero de 2015 se allega publicación del *hace saber* en el Diario La Nación; garantizando de esta manera el principio de Publicidad y contradicción, sin que se presentara ninguna oposición a la solicitud.

De acuerdo a lo ordenado en el auto de inicio No. 146 de 2014, se adelanto visita de inspección ocular el 15 de enero de 2015 por parte del Profesional encargado por la Dirección Territorial Norte de la CAM para este trámite.

**CONSIDERACIONES**

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la Entidad realizo visita y se rindió concepto técnico No. 52 del 15 de enero de 2015, exponiendo:

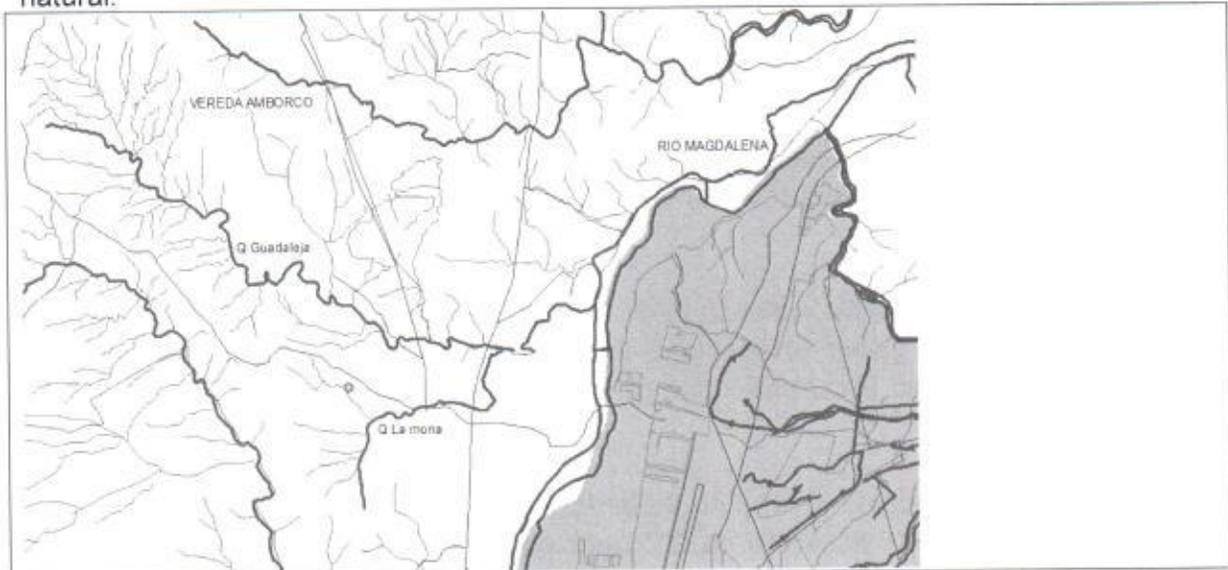
**“...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

El punto exacto objeto de la solicitud es sobre una depresión que tributa aguas lluvias a la quebrada la mona en la coordenada 861690E, 819675N a 470msnm y no sobre esta fuente, que corresponde a las características de intermitente; es decir, solamente presenta caudal en épocas de invierno y en el evento mismo de una precipitación.

Especialmente el sector de interés, presenta las características de una zona semiárida, donde se presenta alto arrastre de sedimentos en época invernal y de fuertes precipitaciones, generando procesos erosivos de fondo y laterales; por lo anterior, el peticionario justifica la necesidad de hacer una estructura de fondo trapezoidal con el mismo material del entorno en el momento de conformar el vaso para disminuir la velocidad de las aguas lluvias. De esta manera se minimiza el efecto adverso de las aguas sobre el suelo semiárido suelto y que termina incrementando el aporte de sedimentos a la fuente.

La intervención no altera el aporte de caudal a la fuente y por el contrario ayuda en el control de procesos erosivos de fondo y lateral.

Con el mismo material removido para la conformación del vaso, se construirá la estructura de fondo de forma trapezoidal en capas que deberá ser compactadas máximo cada 50 cm hasta alcanzar la altura definitiva de 2,50m, al igual que deben ser compactados los taludes del vaso. Así mismo, para evitar el desbordamiento de las aguas sobre la estructura, se deberá conformar un vertedero lateral sobre el terreno natural.



**Imagen No.1.** Vista de la zona georeferenciada

**3. CONCEPTO TÉCNICO**

Teniendo en cuenta el objetivo de prevención y control de procesos erosivos de fondo y lateral sin causar afectaciones ambientales negativas, y por el contrario minimizando el aporte de sedimentos en suelos semiáridos característicos de la zona, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar permiso de ocupación de cauce a

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

DESARROLLO VERDE SAS con NIT.900.653.753 – 4 para la conformación del vaso y con el mismo material removido la construcción de una estructura de fondo de forma trapezoidal en capas que deberá ser compactadas máximo cada 50 cm hasta alcanzar la altura definitiva de 2,50m, sobre la depresión natural que tributa aguas lluvias a la quebrada la mona en la coordenada 861690E, 819675N, predio "Lote 3 B Pista del Sol", en la vereda Amorco del municipio de Palermo (H).

Los taludes del vaso deben igualmente ser compactados y para evitar el desbordamiento de las aguas lluvias sobre la estructura, se deberá conformar un vertedero lateral sobre el terreno natural. Las acciones aprobadas no son una solución definitiva y deberán complementarse continuamente con obras de bioingeniería para prolongar su vida útil y garantizar la estabilidad.

Se deberá realizar un seguimiento hidráulico de su funcionamiento principalmente en época de invierno, con el fin de verificar su comportamiento y realizar oportunamente las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar, con el fin de prevenir afectaciones.

El beneficiario debe incentivar la revegetalización rastrera del área intervenida como medida de compensación, con la siembra de 100 plántulas de especies nativas y su mantenimiento mínimo por 1 año.

La vigencia de las actividades a ejecutar será de noventa (90) días, el peticionario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra.

La viabilidad de las obras autorizadas, no implica el establecimiento de servidumbre de interés privado sobre los predios involucrados con motivo de la ejecución de las obras, el acomodamiento y/o retiro de los excedentes de material excavado, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**4. RECOMENDACIONES**

La Dirección Territorial Norte, realizará mínimo una visita de seguimiento durante la ejecución de las obras, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce y que revisada la documentación y lo conceptuado por el profesional encargado, es viable otorgar el permiso en las condiciones descritas anteriormente.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar permiso de ocupación de cauce permanente a DESARROLLO VERDE SAS con NIT.900.653.753 – 4 para la conformación del vaso y con el mismo material removido la construcción de una estructura de fondo de forma trapezoidal en capas que deberá ser compactadas máximo cada 50 cm hasta alcanzar la altura definitiva de 2,50m, sobre la depresión natural que tributa aguas lluvias a la quebrada la mona en la coordenada 861690E, 819675N, predio "Lote 3 B Pista del Sol", en la vereda Amborco del municipio de Palermo (H)..

El mencionado permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO.** El recurso natural que se autoriza utilizar, aprovechar y/o afectar, es el recurso hídrico.

**ARTICULO TERCERO.** El presente permiso es de carácter permanente y se otorga un término de 90 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución para la ejecución de actividades y obras autorizadas en este acto administrativo, término que podrá ser modificado por la Autoridad Ambiental de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.

**ARTICULO CUARTO.** Los taludes del vaso deben igualmente ser compactados y para evitar el desbordamiento de las aguas lluvias sobre la estructura, se deberá conformar un vertedero lateral sobre el terreno natural. Las acciones aprobadas no son una solución definitiva y deberán complementarse continuamente con obras de bioingeniería para prolongar su vida útil y garantizar la estabilidad.

**ARTICULO QUINTO.** Las actividades y obras autorizadas en este acto administrativo, se harán bajo los parámetros técnicos evaluados en la visita de campo y descritos en el presente informe. Las acciones aprobadas no son una solución definitiva y deberán complementarse continuamente con obras de bioingeniería para prolongar su vida útil y garantizar la estabilidad.

**ARTICULO SEXTO.** DESARROLLO VERDE SAS deberá realizar un seguimiento hidráulico de su funcionamiento principalmente en época de invierno, con el fin de verificar su comportamiento y realizar oportunamente las acciones correctivas y preventivas a que haya lugar y así prevenir afectaciones.

**ARTICULO SEPTIMO.** Como medida de compensación ambiental DESARROLLO VERDE SAS deberá incentivar la revegetalización rastrera del área intervenida, con la siembra de 100 plántulas de especies nativas y su mantenimiento mínimo por 1 año.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

**ARTICULO OCTAVO.** El beneficiario del presente permiso está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por la obra, y realizar el mantenimiento periódico de las mismas una vez sean construidas y entren en operación.

**ARTICULO NOVENO.** La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un término de 3 meses, en el que se determinara si es necesaria una nueva visita.

**ARTÍCULO DECIMO.** El presente permiso de ocupación de cauce, no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

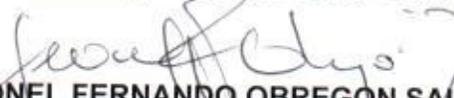
**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la señora Clara Inés Perdomo Aldana identificada con cédula de ciudadanía No.55.152.032 de Neiva (H), como representante legal de DESARROLLO VERDE SAS con NIT.900.653.753 – 4, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** La presente resolución rige a partir del pago de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

**PARAGRAFO.-** Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LEONEL FERNANDO OBREGON SALZAR**  
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE ( E )

